



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450036699 DE 23/05/2024

“Por medio de la cual se convoca a docentes con derecho de carrera que deseen participar de la comisión de servicios remunerada en el cargo de Tutores en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 - vigencia 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos Nacionales 2277 de 1979 y 1075 de 2015, Decreto Municipal 0883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Educación Nacional, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", como una estrategia gubernamental para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento de docentes en servicio en establecimientos educativos de carácter oficial.

Los objetivos del programa de transformación de la calidad educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y, en consecuencia, persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de la educación básica.

La Directiva Ministerial 003 de 2 de diciembre de 2023, cuya vigencia fue establecida para año 2024, estableció algunos lineamientos y directrices para el desarrollo del programa e indicó que el mismo, se denominaría Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Para el año 2023 mediante el Decreto 0011 del 04 de Enero del 2023 se creó la planta de empleos temporales de Docentes de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, con un total de 169 empleos temporales para la presente vigencia, y mediante el Decreto 1138 del 21 de diciembre de 2023 se prorrogó la planta temporal de cargos docentes de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, en ciento sesenta y nueve (169) cargos, para atender el Programa “Todos a Aprender” del Ministerio de Educación Nacional, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, vigencia 2024.

Mediante Radicado N° 2024-EE-042496 de 20 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial, emitió la viabilización para la adopción de la planta temporal de docentes tutores en el marco de la Formación Integral – PTA/FI 3.0 - para la vigencia 2024.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

En dicho comunicado, estipuló que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debía ampliar la planta temporal del programa PTA/FI 3.0 de tal forma que para la vigencia 2024, a la planta existente que actualmente está en 169 cargos, se adicione 155 cargos temporales de docentes de aula, para un total de 324 cargos temporales.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional antes mencionadas y las establecidas en las Circular N° 049 de 22 de diciembre de 2023, Circular N° 008 de 7 de febrero de 2024 y Directiva Ministerial 03 de 7 de diciembre de 2023, se permite convocar a docentes con derecho de carrera (nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2022) que no se encuentren en periodo de prueba y que deseen participar de la Comisión de servicios en el programa PTA/FI 3.0.

Los cargos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la adopción del presente y hasta el 31 de diciembre de 2024, deberán ser utilizados para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente tutor del Programa.

Para la provisión de esta planta de cargos temporales se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que la Sentencia C-288 de 2014 establece en el numeral 3.6.3.4.: "(...)

(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar".

(...)

3.7.7.5.2

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (...)

En el evento de evidenciarse que algún docente tiene recomendaciones médicas en el puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y dignidad humana y es deber de la Secretaría de Educación, salvaguardar estos derechos fundamentales.

El docente que resulte seleccionado en la convocatoria, deberá estar a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos y administrativos del establecimiento educativo de egreso.

El Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto 0251 de 2 de abril de 2024, adicionó la planta de empleos temporales de docentes de la Secretaría de Educación de Medellín en ciento cincuenta y cinco (155) plazas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones- SGP para atender el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024.

La presente convocatoria en ningún caso genera derechos de carrera, ni constituye listado de elegibles para proveer de forma definitiva las vacantes que se encuentren disponibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a docentes con derecho de carrera que deseen participar de la comisión de servicios remunerada en el cargo de Tutores en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 - vigencia 2024 para proveer ciento cincuenta y cinco (155) plazas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria está dirigida a docentes con derecho de carrera (nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002) y que no se encuentren en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria para las comisiones de servicios remunerada en el cargo de Tutores del programa PTA/FI 3.0 que se generen al interior de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se desarrollará de la siguiente forma:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699

- 3 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín dispondrá en su página WEB, el aplicativo para realizar la inscripción al proceso de comisión de servicios remunerada, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ ASESOR DE LA CONVOCATORIA. Para la convocatoria y selección de los directivos docentes para las comisiones de servicios remuneradas requeridas, se cuenta con el Comité Asesor de la convocatoria, el cual está conformado por número impar de los miembros que se detallan a continuación:

- a) El Subsecretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien lo presidirá.
- b) El subsecretario (a) de la Prestación del Servicio Educativo
- c) El director (a) Técnica de Talento Humano
- d) El Líder de Proyecto de Novedades y
- e) La Líder de Proyecto con funciones en la Unidad de Gestión Jurídica..

PARÁGRAFO 1. Los miembros que conforman el comité tendrán voz y voto, sin embargo, dicho Comité podrá invitar al personal de apoyo contratista que requiera para la toma de decisiones, los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica del Comité estará en cabeza de la Dirección Técnica de Talento Humano quien a su vez podrá designar a uno de los invitados al comité para que acompañe el diligenciamiento de las actas.

PARÁGRAFO 3. El Comité se reunirá agotada cada etapa del proceso de convocatoria o cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de la convocatoria para la selección de docentes en propiedad para la comisión de servicios como tutores del programa PTAFI 3.0.
2. Difundir la convocatoria y la lista de seleccionados.
3. Valoración de los criterios habilitantes y requisitos mínimos exigidos.
4. Validación de los resultados de la etapa de evaluación.
5. Resolver las reclamaciones que se presenten durante la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la secretaría técnica:

1. Organizar el archivo de la convocatoria
2. Recepcionar las postulaciones, reclamaciones y evaluaciones de la convocatoria.
3. Presentar los informes sobre inscripciones, reclamaciones, evaluaciones y resultado final.
4. Publicar los resultados de cada etapa de la convocatoria



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: el seguimiento y acompañamiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional frente al programa PTAFI 3.0 en los establecimientos educativos oficiales estará a cargo de calidad educativa de la Secretaría de Educación – Subsecretaría de la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: FIJAR el siguiente **CRONOGRAMA** para el desarrollo del proceso convocatoria del programa PTA/FI 3.0 de docentes de carrera para ejercer la comisión de servicios en el cargo de tutores:

ACTIVIDAD	DURACIÓN
Publicación de convocatoria.	Entre el 4 de junio y 30 de agosto de 2024.
Postulación a la convocatoria.	Entre el 8 y 18 de julio de 2024.
Verificación de cumplimiento de criterios habilitantes (Responsable Dirección de Talento Humano).	Entre el 19 y 26 de julio de 2024.
Resultados de la etapa de verificación de cumplimiento de los criterios habilitantes.	29 de julio de 2024.
Reclamaciones etapa criterios habilitantes.	30 de julio de 2024.
Verificación de requisitos mínimos de formación y experiencia (Responsable Subsecretaría de la Prestación del Servicio).	Entre 31 de julio y 5 de agosto de 2024.
Resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos y de formación.	6 de agosto de 2024.
Criterios de preselección- asignación de puntajes de acuerdo a criterios profesionales y de experiencia (Responsable Subsecretaría de la Prestación del Servicio).	Entre el 8 y 13 de agosto de 2024.
Resultados de la etapa de preselección.	14 de agosto de 2024.
Reclamaciones etapa de preselección.	15 de agosto de 2024.
Criterios de Selección- Evaluación – entrevistas (comité evaluador).	Entre el 16 y 26 de agosto de 2024.
Publicación de resultados de la etapa de evaluación.	27 de agosto de 2024
Reclamaciones de la etapa de selección.	28 de agosto de 2024.
Publicación listado definitivo de docentes seleccionados para la comisión de servicios como tutores PTAFI 3.0.	30 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN. La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, dispondrá para toda la comunidad educativa, la convocatoria por medio de la cual se convoca a docentes con derecho de carrera que deseen participar de la comisión de servicios en el cargo de Tutores en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 - vigencia 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: POSTULACIÓN. Los Docentes con derechos de carrera, que deseen participar en la convocatoria, podrán inscribirse dentro del término establecido, por medio del



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

formulario dispuesto en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, aportando la documentación requerida, **aportando toda la información escaneada en un (1) archivo PDF.**

PARÁGRAFO: Serán rechazadas de plano las solicitudes que se encuentren incompletas o las que sean presentadas de forma extemporánea.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Se efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos, de conformidad con la información reportada en el aplicativo y con los registros consignados en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 003842 de 2022, que adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y atendiendo a lo dispuesto en la Circular N° 049 de 22 de diciembre de 2023 y circular 008 de 7 de febrero de 2024, emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, de la forma en que se relaciona a continuación y los mismos deberán ser tenidos en cuenta al momento de postularse a la presente convocatoria:

1. CRITERIOS HABILITANTES:

- a) Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulares en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, no se tendrán en cuenta docentes que se encuentren en periodo de prueba.
- b) Certificar como mínimo 5 años de experiencia en el aula en Educación Preescolar, básica primaria, básica secundaria o media académica (verificado por la Secretaría de Educación a través del sistema HUMANO).
- c) Vivir en el Municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar certificación de residencia emitida por la autoridad competente).
- d) Anexar certificación de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- e) Anexar evaluación de desempeño sobresaliente del último año, para los docentes pertenecientes al régimen del Decreto 1278 de 2002 debidamente firmada por las partes y fechada.
- f) Anexar la hoja de vida del SIGEP actualizada y firmada.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA:

2.1 HOJA DE VIDA SIGEP: Anexar la hoja de vida actualizada del SIGEP donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN: Anexar el título de formación de acuerdo al área vinculación en carrera docente y/o área de interés:

a) Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

b) Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

c) Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

d) Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

e) Ciencias naturales y educación ambiental

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis)
- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

f) Ciencias naturales – química

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

g) Ciencias naturales – física

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

h) Tecnología e informática

- Licenciatura en tecnología e informática.
- Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
- Licenciatura en electricidad.
- Licenciatura en mecánica.
- Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (solo o con otra opción)
- Licenciatura en educación industrial.
- Licenciatura en docencia de los computadores.
- Licenciatura en tecnología educativa.
- Licenciatura en matemáticas y computación.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

i) Educación artística – danzas

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

j) Educación artística – artes plásticas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

k) Educación artística – artes escénicas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

l) Educación artística – música

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

m) Educación física, recreación y deporte



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

ARTÍCULO DÉCIMO: VALORACIÓN DE CRITERIOS DE PRESELECCIÓN. Para el desarrollo de la presente convocatoria, se adoptarán los siguientes criterios y puntajes.

CRITERIOS		PUNTAJE
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15
Experiencia en evaluación y	Participación en la evaluación	10



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699



Alcaldía de Medellín

seguimiento	institucional	
TOTAL		100

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Certificaciones de experiencia: expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la preselección, se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido, el cual será establecido de mayor a menor.

PARÁGRAFO. En caso de empate entre dos (2) o más docentes evaluados, la Comisión se definirá por sorteo, el cual será realizado por el comité evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE SELECCIÓN- EVALUACIÓN. Una vez superada la etapa de preselección, se procederá con una entrevista presencial en la cual se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas de acuerdo con los siguientes criterios:

Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad		Puntaje	
Preguntas sugeridas			
Experiencia pedagógica	Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?	40%	Entrevista semiestructurada
	¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?		
	¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?		
	Si en el establecimiento educativo que usted acompaña hay un centro de interés en música, ¿cómo promueve la integración de las áreas para el desarrollo integral de los estudiantes?		
	¿Cómo trabajaría un centro de interés con un grupo de estudiantes diverso?		



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

Trabajo con la comunidad	Mencione tres (3) aspectos que ayuden avincular a las familias y comunidades en los centros de interés del EE	30%	
	¿Qué tendría en cuenta para lograr laarticulación de diferentes aliados en la implementación de los centros de interés que promueve el establecimiento educativo?		
	¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?		

Capacidades humanas		Puntaje	
Habilidades comunicativas y de liderazgo	<p>Comunicación asertiva</p> <p>Utiliza de manera adecuada recursos expresivos del lenguaje; manifiesta de manera clara y respetuosa argumentos, así como emociones propias y de otros.</p> <p>Hace preguntas claras, y concretas, y ejemplifica de manera concisa sus respuestas</p>	30%	Observación realizada durante la entrevista
	<p>Liderazgo</p> <p>Promueve cambios y transformaciones que aumenten la capacidad institucional e impulsen el mejoramiento de la educación y el bienestar de estudiantes.</p> <p>Orienta y acompaña con sus acciones el desarrollo de objetivos y los valores institucionales.</p> <p>Demuestra recursividad y flexibilidad, y se adapta con rapidez a diferentes contextos.</p>		
	<p>Capacidad de escucha</p> <p>Escucha con atención y comprende puntos de vista de otros.</p> <p>Aporta sugerencias, ideas y opiniones de forma clara y respetuosa.</p>		



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

<p>Maestro inspirador Comparte aprendizajes, ideas, y recursos con diferentes personas de su entorno, propiciando ambientes de aprendizaje alternativos para los estudiantes.</p> <p>Identifica tendencias innovadoras y tiene apertura a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad</p>	
<p>Respeto al otro Actúa con sensibilidad frente a las particularidades individuales y colectivas. Considera las contribuciones de los demás.</p>	
TOTAL	100%

PARÁGRAFO. Una vez finalizada la etapa de entrevistas, cada criterio de evaluación se determinará mediante la siguiente fórmula: $\text{puntaje obtenido} / 100 \times \text{peso del criterio evaluado}$.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EQUIPO EVALUADOR. De conformidad con la circular 008 de 7 de febrero de 2024 la Secretaría de Educación Distrital, conformará un equipo para surtir el proceso de entrevistas y finalmente seleccionar a los docentes que podrán comisionarse para el programa PTA/FI 3.0, en consecuencia, el equipo estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ El Subsecretario (a) de la Prestación del Servicio Educativo, quien ejercerá la presidencia,
- ✓ El (la) líder de la calidad educativa de la Secretaría de Educación
- ✓ El (la) profesional universitario (a) de novedades
- ✓ El directivo o asesor del Ministerio de Educación Nacional designado para acompañar el proceso y
- ✓ Un formador o formadora del programa asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, de conformidad con el cronograma fijado por el artículo sexto del presente acto administrativo, se publicarán los resultados en estricto orden de mérito, los cuales serán utilizados para la comisión de servicio en el programa PTA/FI 3.0.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECLAMACIONES. Los aspirantes en el proceso de comisión de servicios para el Programa PTA/FI 3.0 podrán presentar reclamaciones sólo a través del formulario dispuesto para tal fin por medio de la página WEB de la Secretaría de Educación y de conformidad con lo estipulado en el cronograma fijado por el artículo tercero del presente acto administrativo.



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Las reclamaciones que no se presenten por el aplicativo dispuesto para tal fin, no serán consideradas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FIRMEZA DE LOS RESULTADOS. Finalizada la etapa de reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de que ningún docente se postule para ser comisionado para el programa PTAFI 3.0, la Secretaría de Educación del Distrito podrá proveer discrecionalmente la vinculación de tutores privados mediante el nombramiento en provisionalidad, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución tiene efectos jurídicos a partir de la fecha de su publicación y hasta el 30 de agosto de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente convocatoria en ningún caso genera derechos de carrera, ni constituye listado de elegibles.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó:
Luisa María Correa Aguilar Auxiliar Administrativa	Yurany García Colorado Abogada de Apoyo Hernando Alveiro Álvarez Díez Líder de Proyecto Novedades María Fernanda Bermeo Valderrama Líder de Proyecto con Funciones en la Unidad de Gestión Jurídica.	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnicoa Talento Humano Anderson García Cano Subsecretario Administrativo y Financiero



Documento Firmado Digitalmente: # 202450036699

